REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO (61º) CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES (43º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Octubre de dos mil veinte (2020)

VERBAL – IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELEÉCTRICA - Rad: No. 110014003 061 **2020** 00**625** 00.

En virtud de la anterior demandada formulada por canales virtuales, una vez revisada la misma como los anexos con ella aportados, se **INADMITE,** para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO y de conformidad con lo señalado en los Arts. 26, 82 y ss., num.1 del Art.90 del C. G. del P., su signatario(a) la subsane en lo siguiente:

Cuestión Única: De conformidad con lo normado en el literal (d) del artículo Decreto 1073 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía), se requiere a la parte actora se sirva allegar el título judicial correspondiente a la suma estimada como indemnización.

Se advierte a el(la) libelista, que de conformidad con el inciso tercero del artículo 90 del C.G. del P., la presente providencia, no admite recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

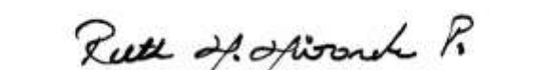

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
JUEZ

Ds

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado[1]
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado N° **050** fijado hoy 22 de Octubre de 2020 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

.

Firmado Por:

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 043 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a827bcb7d8f0abecd22dbe38ba04406c72bf97d031c907877669fa8fb04bd61c**
Documento generado en 21/10/2020 08:43:23 a.m.

[1] El cual se fija virtualmente acorde a lo normado en el Art.9 del Decreto 806 de 2020 y publicado en el micrositio web del Juzgado

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica